



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

TÍTULO DE LA LEY

ARTÍCULO 1 - Declárese el Estado de Emergencia en Infraestructura Vial en todo el territorio provincial por el término de un año. Este plazo podrá ser prorrogado por única vez por el mismo periodo.

ARTÍCULO 2 - El Ministerio de Obras Públicas será la autoridad de aplicación de la presente ley, pudiendo delegar en las secretarías y organismos competentes de cada área en lo que incumba a su ámbito de actuación.

ARTÍCULO 3 - En virtud de la Emergencia declarada facúltase al Ministerio de Obras Públicas y/o al Organismo que el Poder Ejecutivo Provincial determine, mientras dure la Emergencia en Infraestructura Vial a arbitrar las medidas necesarias para:

a.- Relevar el estado de las rutas y las obras a realizar, y confeccionar un informe para determinar la magnitud exacta de la problemática, dentro de los 30 días de aprobarse la presente ley.

b.- Reorganizar aspectos funcionales y operativos del Ministerio de Obras Públicas y de la DPV tendiente al rápido cumplimiento de esta ley.

c.- Fomentar acuerdos con municipios y comunas que permitan un rápido accionar para la reparación y/o mantenimiento de las rutas provinciales.

d.- Propiciar acuerdos con Consorcios Camineros o cualquier otra organización civil constituida con la finalidad del mantenimiento de rutas y caminos rurales.



e.- Establecer mecanismos para la rápida organización y coordinación de la utilización de los recursos disponibles destinados a la construcción, mantenimiento y/o reparación de rutas provinciales y obras anexas.

f.- Restablecer y garantizar el suministro de insumos necesarios para el cumplimiento del fin de esta ley.

g.- Adquirir insumos, materiales, contratar servicios, recursos humanos, comprar equipamiento y todo lo necesario para lograr una rápida intervención para el cumplimiento de los objetivos de esta ley.

h.- - Mejorar la señalética y las medidas de seguridad vial a lo largo de todas las rutas provinciales.

ARTÍCULO 4 - Establécese que, en virtud de la emergencia declarada, el Ministerio de Obras Públicas podrá adquirir bienes, obras y servicios por procedimientos especiales de contratación directa, en tanto estos tengan por objeto garantizar los fines establecidos en la presente ley. Además, podrá reconducir, prorrogar o renegociar convenios celebrados con municipios y comunas e instituciones en el marco de sus competencias, con el objeto de garantizar las prestaciones y/o garantizar el cumplimiento de la finalidad del acuerdo, en las condiciones establecidas por la reglamentación dentro de los marcos y principios regulatorios vigentes.

En todos los casos, el procedimiento de contratación directa dispuesto en este apartado, deberá impulsarse con estricto apego al principio de transparencia y acreditando debidamente la razonabilidad del precio elegido.

ARTÍCULO 5 - El Poder Ejecutivo a través de las autoridades de aplicación reglamentará la presente ley dentro de los 30 días de su entrada en vigencia



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ARTÍCULO 6 - Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para cumplir los objetivos de la presente ley.



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El presente proyecto de Ley, tiene como finalidad declarar la *emergencia de la infraestructura vial* en todo el territorio provincial, ante el estado de deterioro, abandono, falta de señalización e iluminación, lo que conlleva, más allá de los daños ocasionados en los vehículos que las transitan, un incremento en la cantidad y gravedad de los siniestros viales que se producen en las rutas y caminos de la provincia de Santa Fe, lo que amerita una intervención urgente del Estado.

Según manifestaciones de las autoridades de la provincia, de los más de 4.000 kilómetros de rutas mencionados, 720 kilómetros se encuentran en un estado de deterioro grave.

La provincia, a través de la Dirección Provincial del Observatorio Vial (DPOV) en su último informe emitido en el año 2021 consignó que por causas de siniestros viales hubo 456 fallecidos. A estas víctimas fatales hay que sumarle también los daños irreparables en miles de personas que sufrieron accidentes y las consecuencias a sus familias.

El estado lamentable de las rutas ocasionan además, daños económicos importantes al sector privado por roturas permanentes de los vehículos de transportes de cargas y personas y a los vehículos de particulares. El estado también se ve perjudicado por los daños que sufren sus vehículos, tales como móviles policiales y ambulancias, entre otros.

En la provincia de Santa Fe existen miles de kilómetros de caminos comunales, rutas provinciales y nacionales que se entrelazan entre sí, generando una red vial de vital importancia para millones de ciudadanos que diariamente la utilizan, estudiantes, educadores, trabajadores, policías y móviles policiales, enfermeros, médicos y ambulancias,



transportistas que trasladan materias primas y productos elaborados a todo el país.

Recordemos también que Santa Fe está en una ubicación estratégica y es epicentro de corredores bioceánicos que la atraviesan conectándose a países como Chile, Uruguay, Paraguay y Brasil, y al resto de la Argentina.

Además, en esta provincia están ubicados los puertos más importantes de la Argentina, siendo salida al mundo de millones de toneladas de materias primas y productos elaborados provenientes de muchas provincias Argentinas. Para este año se calcula que llegarán a los puertos de Santa Fe alrededor de 2.000.000 de camiones de diferentes puntos de la provincia y el país. A lo largo de su recorrido, muchos de estos camiones transitan rutas provinciales en pésimo estado.

Por tal motivo podemos afirmar que las rutas de nuestra provincia son de suma importancia para el desarrollo de nuestras comunidades, cobrando más trascendencia aún, luego del cierre de la mayoría de las líneas de ferrocarril que se produjeron hace décadas.

Debemos mencionar también, que en la provincia de Santa Fe existen cientos de kilómetros de rutas de calzada natural, que son fundamentales para garantizar el tráfico de la producción agropecuaria, industrial y de toda la sociedad. En muchos casos, para su mantenimiento, la provincia ha firmado convenios con Municipios y Comunas y Consorcios Camineros. Basta transitar alguna de ellas para percibir que necesitan mantenimiento, obras de reparación e infraestructura con carácter de urgencia para restablecer el adecuado estado de transitabilidad.

La única solución posible para revertir esta situación y evitar muertes, lesiones y daños materiales es llevar a cabo una intervención inmediata sobre las rutas en cuestión, para lo cual es necesario que esta legislatura le brinde las herramientas necesarias al poder ejecutivo para que lo pueda llevar adelante con la mayor celeridad posible.



Asimismo, cuando hablamos de rutas, no sólo hablamos de su calzada (asfalto, ripio o calzada natural), también se requiere una inmediata intervención para poner en condiciones la señalética, demarcación horizontal, iluminación y mantenimiento de cunetas y niveles en rutas de calzada natural, mejorados o ripios.

Por todo esto, se hace necesario y urgente declarar la Emergencia de la Infraestructura Vial de las rutas provinciales en todo el territorio de la provincia de Santa Fe, ya sea de calzada natural, mejoradas, ripios o de asfalto, con la finalidad de garantizar una rápida restauración de las mismas y evitar así que se sigan produciendo accidentes con sus consecuentes daños materiales y a las personas y garantizar condiciones adecuadas para el desarrollo de la producción y el tráfico comercial y de toda la ciudadanía.

Por las razones expuestas se solicita a ese Honorable Cuerpo la pronta consideración, tratamiento y sanción del proyecto de ley que se eleva